

Bogotá D.C., julio de 2021

522

Señor(a):

ANÓNIMO

E-mail: No registra

Ciudad.

Ref.: Registro de petición 2043862021 del 29-06-21. Registro de petición 1349622021 y registro 3663582020 – Radicado FDLCH 20215220115901 del 25-02-21

Asunto: Respuesta Radicado FDLCH N° 20214601958772 del 29-06-2021. Reparación de andén en la calle 67 N° 11-09, Atraso segmentos viales CIV 2001173- 2001126

Cordial Saludo,

En atención al comunicado Nr. 2043862021 del 29-06-21 allegado a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá Te Escucha, relacionado con el arreglo del andén PK_ID 9274, localizado en la calle 67 entre carreras 11 y 13, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero considera importante informar que, se dio respuesta al requerimiento del asunto mediante radicados FDLCH N° 20215220115901 del 25-02-21 y N° 20215220288361 del 14-05-21, en atención a sus solicitudes.

*Ilustración 1 CIV 2001210- PK_ID 9274**FUENTE: SIGIDU*

Por consiguiente, se anexan los oficios notificados al petionario con relación a las consultas del tramo en mención.

Así mismo, en aras de mitigar el riesgo de accidente en la vía pública, se enviará nuevamente su solicitud al Instituto Distrital de gestión del Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) y a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) para que dentro de sus competencias analicen y evalúen la gestión del riesgo y se remita a la Entidad competente para realizar el cerramiento correspondiente.

Por otro lado, con relación al atraso de los segmentos viales con código de identificación CIV 2001173 y 2001126, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) emitió la RESOLUCIÓN No. 439 DE 23 DE JUNIO DE 2021:

“Por la cual se ordena el levantamiento temporal de la medida correctiva de suspensión de las obras ejecutadas en el espacio público correspondiente a los tramos de las calzadas de la Calle 70 entre Carrera 9 y Carrera 10A y la Calle 70ª entre Carrera 10A y Carrera 11, localizado en el Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual el barrio Quinta Camacho delimitado como tal por el Decreto Distrital 190 de 2004.”

Por lo anterior, esta Secretaría, ordenará el LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN DE OBRA O DEMOLICIÓN, y los sellos impuestos a las obras ejecutadas en el espacio público correspondiente a los tramos de las calzadas de la Calle 70 entre Carrera 9 y Carrera 10A y la Calle 70A entre Carrera 10ª y Carrera 11, localizado en el Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual el barrio Quinta Camacho delimitado como tal por el Decreto Distrital 190 de 2004, por un término de 45 días hábiles, cuyo cómputo se iniciará a partir del momento en que se notifique el presente acto administrativo a la sociedad CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS, identificada con el NIT 830.041.411-0, representada legalmente por Juan Pablo Ricci Ruíz, o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 7 No. 127 – 48 Oficina 1006, de esta ciudad, con el objeto de que se adelanten únicamente las obras mencionadas en el radicado 20217100077282 del 15 de junio de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 193 de la Ley 1801 de 2016, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que corresponde a los principios orientadores y 5º ibídem.

En todo caso se precisa que, cumplidos los 45 días hábiles, se reinstaurará la orden de suspensión de obras hasta que sea presentada la autorización por parte del IDPC, cuyo trámite fue registrado con los radicados No. 20215110023512 del 08 de abril de 2021 y 20215110024182 del 09 de abril de 2021.

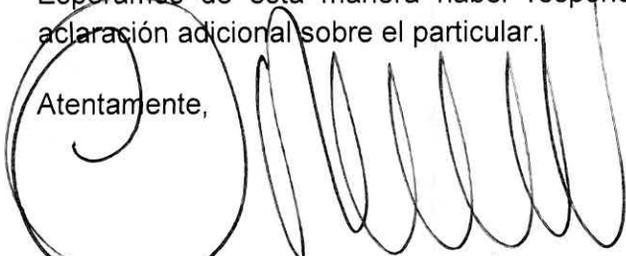
En este sentido, el FDLCH solicitó a los contratistas dar una respuesta que servirá de insumo para atender el comunicado enviado por la SCRD, con la trazabilidad de la gestión para la aprobación de la totalidad de la intervención del espacio público en el sector comprendido por los tramos de la Calle 70 entre Carreras 9 y 10 y la Carrera 70A, entre Carreras 10 y 11, así como del número de radicado de los documentos necesarios para la aprobación de la protección del monumento “Guillermo Marconi”, que se encuentra en el parque de la urbanización Quinta

Camacho, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones; para lo cual, a la fecha se encuentra en trámite.

Se aclara, que, desde el día 06-07-21, las obras fueron reanudadas en el sector; por tanto, a la fecha continúan los trabajos programados.

Esperamos de esta manera haber respondido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Atentamente,


OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN

Alcalde Local de Chapinero

e-mail: alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicado FDLCH N° 20215220288361 en 03 folio(s)

Radicado FDLCH N° 20215220115901 en (02) folio(s)

Proyectó: Sandra Salamanca Riaño / Ing. De Apoyo Infraestructura FDLCH

Revisó: Jorge Enrique Abreo / Ing. De Apoyo Infraestructura FDLCH

Revisó: Jaime Prieto Álvarez / Ing. Líder Infraestructura FDLCH

Revisó y Aprobó: Karen Daniela Rosero Narváez / Asesora Despacho FDLCH

Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano – FDLCH

COPIA

Instituto de Desarrollo Urbano IDU

Dirección: Calle 22 No. 6 - 27

Teléfono: +57 1 3386660

Fax: +57 1 4443037

Correo de atención a Peticiones ciudadanas: atmciudadano@idu.gov.co

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER

Subdirección para el manejo de Emergencias y Desastres

Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11 – Bogotá

Secretaria Distrital De Movilidad

E-mail: radicacion@movilidadbogota.gov.co

En atención al hecho de que el peticionario no dejó dirección, alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 209 de la Constitución Política y en el parágrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación: hoy ~~03-08-21~~ se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía local de Chapinero siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: Hoy ~~10-08-21~~ siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.m.) se desfija la presente comunicación dejando constancia que el mismo permaneció fijado a disposición de las partes por el término de cinco (5) días hábiles, término otorgado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Bogotá D.C., febrero de 2021

522

Señor(a):

ANÓNIMO

E-mail: No registra

Ciudad

Fijación:

02-03-2021

Desfijación:

08-03-2021

Asunto: Respuesta al requerimiento radicado FDLCH N° 20214600501582 de fecha 16 de febrero de 2021. REGISTRO DE PETICIÓN 215202021

Cordial Saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionado con la intervención del espacio público en la Calle 67 entre carreras 13 y 11, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero considera importante informar al peticionario, que consultó el elemento de la solicitud en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – SIGIDU observando lo siguiente:

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
2001210	CL 67	KR 11	KR 13	Circuito Movilidad	Contrato IDU-1275-2014. <i>Estado segmento vial:</i> Regular

Localidad: N° 02 – CHAPINERO / UPZ: CHICO LAGO

Esta Entidad informa que, de acuerdo con la información registrada en el SIGIDU, se pudo establecer que el elemento con código de identificación 2001210, PK_ID 9274 hace parte de la escala circuito movilidad de la ciudad y considerado dentro del ejercicio de modelación para priorización de las intervenciones a realizar por parte del Instituto de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior, en cumplimiento del Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite copia de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el espacio público, dentro de los programas para la Conservación del Espacio Público, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215220115901

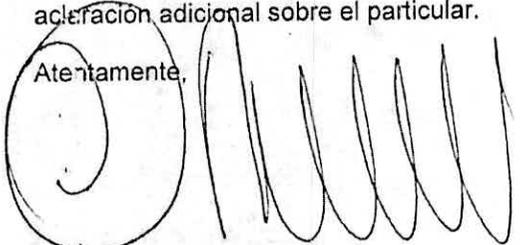
Fecha: 25-02-2021

20215220115901

Página 2 de 2

Esperamos de esta manera haber respondido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Atentamente,


OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN

Alcalde Local de Chapinero

e-mail: alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Brian Roberto Ramos / Ing. de Apoyo Infraestructura FDLCH

Revisó: Jaime Prieto Álvarez / Ing. Líder Infraestructura FDLCH

Revisó y aprobó: Karen Daniela Rosero Narváez / Asesora Despacho FDLCH

Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano – FDLCH

En atención al hecho de que el peticionario no dejó dirección, alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 209 de la Constitución Política y en el parágrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación: hoy _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía local de Chapinero siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: Hoy _____, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.m.) se desfija la presente comunicación dejando constancia que el mismo permaneció fijado a disposición de las partes por el término de cinco (5) días hábiles, término otorgado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Copía:

Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)

Calle 22 No. 6 - 27

Código Postal 110311

Tel: 3386660

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 - 74
Código Postal: 110231
Tel. 2486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

GDI - GPD - F042
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA DC



Bogotá D.C., mayo de 2021

522

Señor:
ANONIMO
No Registra
Email: No registra
La ciudad.

Fijación:

27-05-2021

Des fijación:

04-06-2021

Asunto: Respuesta Radicado FDLCH 20214601304122 del 29 de abril de 2021 sobre arreglo de anden en la calle 67 con carrera 11

REF: Registro de petición 1349622021 y registro 3663582020 – Radicado FDLCH 20215220115901 del 25 de febrero de 2021.

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento, el cual fue allegado a este despacho a través del sistema de Quejas y Reclamos Bogotá Te Escucha en el cual solicita:

"RADICADO 3663582020 SIN RESOLVER!!

EL RECLAMO DE ESPACIO PUBLICO 3663582020 NO HA SIDO ATENDIDO POR NINGUNO DE LOS ENTES A LOS QUE USTEDES TRASLADARON EL RECLAMO. NO SE HA RESUELTO NADA!

EL HUECO SIGUE EN EL ANDEN, CRECIENDO. CALLE 67 11-09 CHAPINERO...

La Alcaldía Local de Chapinero revisó su base de datos y el sistema de información geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano SIGIDU observando lo siguiente:

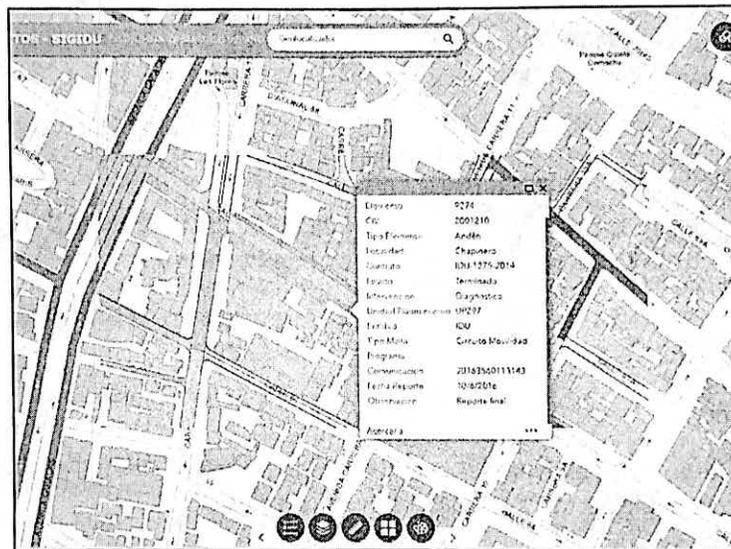
CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
2001210	Calle 67	Carrera 11	Carrera 13	ANDEN PK_ID 9274	Sin intervención por parte del FDLCH

La solicitud de referencia 3663582020 fue contestada por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero mediante radicado 20215220115901 del 25 de febrero de 2021 en donde se pudo identificar que el segmento de su petición fue objeto de intervención bajo el contrato IDU-1275-2014 por lo que se envió copia del comunicado al Instituto de Desarrollo Urbano para que verificara dentro de sus competencias, si el objeto del espacio público de su solicitud aún tenía





garantía de pólizas vigentes. Por otro lado, se identificó el segmento de su petición, el cual corresponde al Código de identificación Vial (CIV) relacionado en la tabla, este está localizado en la Calle 67 desde la Carrera 11 hasta la Carrera 13, y hace parte de la malla vial correspondiente a circuito de movilidad de la ciudad de Bogotá. El andén de su solicitud está identificado con el PK_ID 9274.



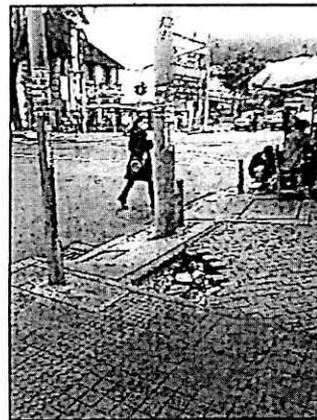
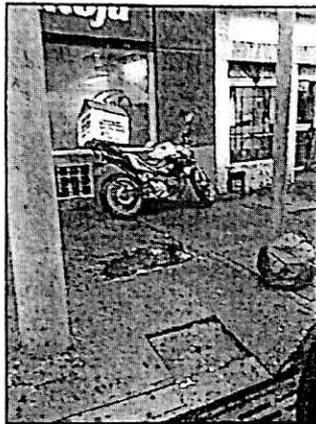
Fuente: SIG IDU

También, se pudo determinar que el segmento de su solicitud no cuenta con recursos priorizados para la vigencia 2021. Toda vez que, la Alcaldía Local de Chapinero a través de su Plan de Desarrollo Local sancionado mediante Acuerdo Local 004 de 2020 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Chapinero 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" Un nuevo contrato Social y Ambiental para Chapinero." Establece en su artículo 58 el programa de **"Movilidad Segura, Sostenible Y Accesible"**, en donde establece en su artículo 59 como meta **"Intervenir 900 metros cuadrados del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación"**. Dicha meta, según el Plan de Desarrollo Local de la Localidad de Chapinero en su artículo 69 que establece el plan plurianual de inversiones se priorizará en el tercer año de desarrollo, en donde se evaluarán los segmentos a priorizar con los recursos disponibles, la necesidad de la intervención, el impacto en las comunidades, los estudios y diseños disponibles y el ejercicio de Presupuestos participativos. Puede consultar el Plan de Desarrollo Local en la página web de la Alcaldía Local de Chapinero.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero mantendrá esta solicitud presente para la priorización de recursos en futuras vigencias, con el fin de hacer los esfuerzos necesarios



para que exista la posibilidad de intervención en el área de interés, en atención a las necesidades de los residentes de la localidad y el sistema de participación establecido por el Acuerdo 740 de 2019 y el Decreto 768 de 2019. Así mismo, se enviará copia de este oficio al Instituto de Desarrollo Urbano para que dentro de sus competencias de respuesta de fondo a su solicitud en caso de contar con pólizas de estabilidad vigentes.



Por otro lado, en aras de mitigar el riesgo de accidente en la vía pública, se enviará su solicitud al Instituto Distrital de gestión del Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) y a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) para que dentro de sus competencias analice y evalúe la gestión del riesgo y se remita a la Entidad competente para realizar el cerramiento correspondiente.

En espera de haber respondido su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERON

Alcalde Local de Chapinero

Email: alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Copia INSTITUTO DISTRITAL DE DESARROLLO URBANO – IDU
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM

Proyectó Ricardo Andrés Sánchez Vargas – Arquitecto FDLCH
Revisó Jaime Hernando Prieto Álvarez – Líder de infraestructura – FDLCH
Revisó y Aprobó Karen Rosero Narváez – Asesora de despacho - FDLCH

Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 #54-74
Código Postal: 111711
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

GDI - GPD - F042
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.